

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50006

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT /11-012038

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de febrero de 2011, con el N° 11-012038-00000-0000, por la(s) sociedad(es) E.I Du Pont de Nemours and Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA CONTROLAR VEGETACIÓN MIMOSOIDEAE NO DESEADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/051928 del 28 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22103, notificado por fijación en lista el 11 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-012038-00008-0000 del 23 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) las originalmente presentadas.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50006

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT /11-012038

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10 del radicado No.11-012038-00008-0000, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la infestación por malezas de los cultivos. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para controlar vegetación no deseada de la subfamilia Mimosoideae por medio de la aplicación de una mezcla herbicida.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2007/120706	"Herbicial mixtures"	25/Octubre/2007

El documento D1¹ enseña mezclas herbicidas de ciertos derivados de pirimidina, sus N óxidos y sales, y las composiciones que comprenden tales mezclas y los métodos para controlar vegetación indeseable. (Pág. 1, líneas 2 a 7).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

1 // http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071025&CC=WO&NR=2007120706A2&KC=A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

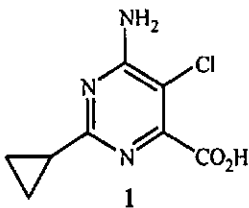
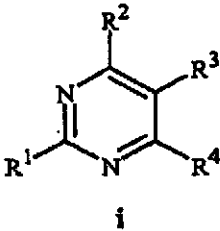
RESOLUCIÓN No: 50006
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT /11-012038

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Un método para controlar vegetación no deseada de la subfamilia Mimosoideae (...)". (Ver página 5 del radicado N° 11-012038-00008-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Método para controlar vegetación no deseada de la subfamilia mimosoideaea que comprende aplicar	Mezclas herbicidas que comprenden
 Compuestos de fórmula I	 Donde: R1 es ciclopropil X cloro R2: hidrógeno. Ver pág 15, tabla A, compuesto 1.
Al menos un herbicida adicional seleccionado del grupo de fosamina, imazapir, metsulfuron y ticlopir.	Al menos un herbicida adicional seleccionado de fosamina-amonio, triclopir (pág. 23, líneas 8,13-14), metsulfuron-metil, imazapir (pág 22, líneas 12 y 15)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.
En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50006

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT /11-012038

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar al solicitante, que las reivindicaciones 1 a 10 presentan un método para controlar vegetación no deseada, en el cual la única etapa definida de dicho método consiste en "aplicar" una mezcla herbicida conformada por uno a más compuestos seleccionados del compuesto de fórmula I con al menos otro herbicida adicional seleccionado del grupo que consiste de: fosamida y sus sales, Imazapir y sus sales, metsulfuron-metil y sus sales ticlopir ; así como se plantea el alcance del capítulo reivindicatorio en donde solamente se está considerando como única etapa del método el "aplicar" dicha combinación, en realidad la materia que se pretende patentar está referida al uso² de esta.

Por lo tanto, contrario a lo afirmado por el solicitante el hecho de aplicar la mezcla herbicida que ya es conocida en el estado de la técnica (tal como había manifestado esta oficina en el oficio 22103 en el documento WO2007120706. (Numeral 4) y en la presente resolución) a dos especies de malezas como son Acacia y Prosopis, no le confiere novedad al método reclamado. Por demás, también es conocido el efecto de estas combinaciones en el control de malezas (ver pág. 47 de D1)

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MÉTODO PARA CONTROLAR VEGETACIÓN MIMOSOIDEAE NO DESEADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s)

² <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar>.

aplicar: suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50006

Por la cual se deniega una patente de invención

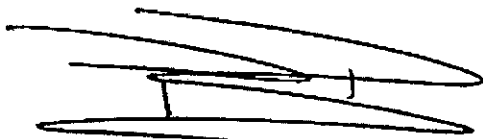
Rad. PCT /11-012038

sociedad(es) E.I Du Pont de Nemours and Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDONEZ

notificaciones@bakermckenzie.com

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓